



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

SECRETARÍA GENERAL

CJ/mr

DOÑA CARMEN JAÉN MARTÍN, SECRETARIA GENERAL

DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN,

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, aparece, entre otros, el acuerdo que copiado literalmente dice así:

11.- APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL SERVICIO DE JUVENTUD, AÑO 2021, EXTENSIBLE A LAS ANUALIDADES 2022 Y 2023.- Se acordó aprobar la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Bienestar Social y Juventud, cuyo contenido es el siguiente:

“Visto el expediente iniciado en la Concejalía de Juventud bajo el número **JUV/013/2021**; relativo al PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES JUVENILES 2021 y,

RESULTANDO.- Que se interesa por la Concejala Delegada de Bienestar Social y Juventud, Dña. Vera López Álvarez, la propuesta del Plan Estratégico de Subvenciones 2021 previo a la tramitación de las subvenciones juveniles correspondientes.

CONSIDERANDO.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León publicado en el BOP de León, nº 239 de fecha 18 de diciembre de 2012

CONSIDERANDO.- La Ley 11/2002 de Juventud que hace una clara referencia a la promoción de los jóvenes de Castilla y León.

Vistos los expuestos antecedentes, así como los Informe emitidos en sentido favorable por la Técnico Superior Adjunta al Servicio de Juventud y por el Servicio de Intervención Municipal, y de conformidad con lo dispuesto en la expresada Ley General de Subvenciones, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, atendiendo a las atribuciones que le son conferidas en virtud de Delegación efectuada mediante Decreto de Alcaldía de fecha 12 de julio de 2019, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Único.- APROBAR el Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Juventud 2021 con el siguiente tenor,

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD

PREÁMBULO

La disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, establece que los Planes y programas relativos a políticas públicas que estén previstas en Normas legales o reglamentarias, tendrán la consideración de Planes Estratégicos de Subvenciones siempre que recojan el contenido previsto en el artículo 8.1 de la citada Ley 38/2003.

Es menester señalar al efecto que el citado artículo 8.1 tiene carácter básico a tenor de lo dispuesto en la disposición final primera de la Ley General de Subvenciones, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencionado.

Una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia se procede a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones, de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones, como instrumento de organización de las políticas públicas que tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Por ello, se presenta el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2021, que se hace extensivo hasta el final de la actual legislatura, es decir, hasta el año 2023, salvo que hubiera alguna modificación posterior al presente año, en cuyo caso se aprobará dicha modificación del Plan Estratégico.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento se ajustará a lo previsto en el presente Plan y a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León, publicado en el BOP de fecha 18 de diciembre de 2012, con el nº 239.

ARTÍCULO 2.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año.



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

ARTÍCULO 3.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

ARTÍCULO 4.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

ARTÍCULO 5.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones corresponde al ejercicio 2021, si bien, como se indica en el preámbulo, se hace extensivo hasta el año 2023, salvo que hubiera alguna modificación posterior al presente año, en cuyo caso se aprobará dicha modificación del Plan Estratégico.

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES

ARTÍCULO 6.

El Ayuntamiento de León concederá subvenciones a asociaciones juveniles, secciones juveniles de otras entidades y/o demás formas de participación juvenil, así como de servicios de información juvenil, cuyo ámbito de actuación sea el municipio de León, con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local; y en su caso, ayudando en la financiación de la realización de actividades dirigidas a jóvenes y los gastos de funcionamiento y mantenimiento en general, tratando de alcanzar los mayores niveles posibles de eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

ARTÍCULO 7.

El Ayuntamiento establecerá anualmente subvenciones en las áreas de su competencia:

- Acción social: promoción de la mujer, juventud, asociacionismo y participación ciudadana, etc.
- Juventud: Asociaciones Juveniles y Servicios de Información Juvenil.
- Cultura: música, artes plásticas, creatividad juvenil y la conservación del medio ambiente etc.

CAPÍTULO III. SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 8.

En materia de acción social, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

JUVENTUD:

A. Objetivos:

1. Fomentar la realización de actividades de tiempo libre para la juventud, los cursos de formación de monitores y animadores, las actividades de verano, los programas de información a la juventud, programas de prevención en relación con el consumo de drogas, programas de movilidad joven, así como estimular su inserción, autonomía y emancipación.
2. Fomentar la participación de los jóvenes en todos los ámbitos sociales, impulsando el asociacionismo juvenil como exponente de dicha participación.
3. Facilitar y apoyar a los jóvenes recursos y alternativas positivas de ocio y tiempo libre, programas de formación e información juvenil

B. Efectos pretendidos:

- Mantener el tejido asociativo juvenil actual.
- Impulsar la creación de nuevas asociaciones juveniles.
- Promocionar el conocimiento de las asociaciones juveniles ante la ciudadanía.
- Fomentar la convocatoria de ciclos formativos dirigidos a la población joven.
- Facilitar espacios para la realización de actividades de tiempo libre, cursos y otras propuestas culturales por las Asociaciones Juveniles, Escuelas de tiempo libre y Servicios de información juvenil.

C. Costes previsibles: Conforme la Base 40 de las de Ejecución del Presupuesto para 2021, se contemplan las siguientes:

PROMOCIÓN ASOCIACIONISMO JUVENIL como subvención en régimen de **concurrentia competitiva** por importe de **17.500 euros** con cargo a la aplicación presupuestaria 12.33700.48905, y

PROMOCIÓN SERVICIOS INFORMACIÓN JUVENIL como subvención en régimen de **concurrentia no competitiva** por importe de **1.050 euros** con cargo a la aplicación presupuestaria 12.33700.48929.

D. Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos Generales.

E. Plan de acción:

Dos líneas de subvención:

- 1) Convocatoria anual de subvenciones en **concurrentia competitiva**, las cuales serán destinadas a **Asociaciones Juveniles** con domicilio social y censadas en el municipio de León y tendrán como finalidad promover actividades que propicien el asociacionismo juvenil, estimular el funcionamiento de colectivos de jóvenes, así como apoyar las iniciativas culturales, sociales, formativas y de tiempo libre que fomenten la participación juvenil, tanto en el marco de sus propias asociaciones como en la vida social activa de los jóvenes.

En particular, el Programa de actividades de Asociaciones juveniles contemplará:

- Actividades destinadas a la potenciación y fortalecimiento del asociacionismo juvenil, el voluntariado, la cooperación al desarrollo mediante programas de formación y campañas de promoción.



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

- Actividades que promuevan entre la juventud hábitos de vida saludable, y fomenten acciones para la prevención del consumo de drogas, alcoholismo, tabaquismo y trastornos de la conducta alimentaria.
 - Programa anual de Actividades de ocio y tiempo libre para el público de ambos sexos en general.
 - Actividades que desarrollen valores de convivencia, diversidad y derechos humanos, y actuaciones destinadas a favorecer el conocimiento mutuo y la diversidad promocionando valores cívicos.
 - Actividades relacionadas con la cultura, la creatividad juvenil y la conservación del medio ambiente.
 - Actividades a desarrollar en Institutos, Centros de F.P., Universidad.
 - Los gastos de personal para la programación, ejecución y coordinación de las actividades.
 - Los gastos de publicidad de la actividad debidamente acreditados.
 - La edición de publicaciones, tales como cuadernos de campo, boletines, revistas, cd's y manuales.
 - Mantenimiento y actualizaciones de software legal y web de la asociación.
- 2) Convocatoria anual de subvenciones en **conurrencia no competitiva**, destinadas a los **Servicios de Información Juvenil** con domicilio social en el municipio de León y tendrán como finalidad sufragar los gastos de funcionamiento y mantenimiento de los Centros de Información Juvenil (CIJ) y Puntos de Información Juvenil (PIJ) inscritas en el Registro de Servicios de Información Juvenil de Castilla y León, cuyo ámbito de actuación sea el municipio de León."

Y para que así conste, con la salvedad prevista en el artº. 206 del Reglamento de O. F. y R.J. de las Corporaciones Locales, de orden del Ilmo. Sr. Alcalde y con su Visto Bueno y Sello, expido la presente en la Ciudad de León y su Casa Consistorial, a diecinueve de febrero de dos mil veintiuno.

Vº. Bº

EL ALCALDE,



Fdo. Vicente Camuria Atienza
Per Delegación



Fdo.: Carmen Jaén Martín

